

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

A

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Noviembre de 2018

**C. DIPUTADO
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA
PRESENTE.-**



Los que suscribimos este instrumento hemos tomado conocimiento de que, ante esa Soberanía, en Sesión correspondiente al día 17 de Septiembre 2018, a través de la Diputada Claudia Tapia Castelo, con el respaldo de otros diputados, fue presentada una iniciativa de Reforma por modificación de la Ley de protección y bienestar animal para la sustentabilidad del Estado de Nuevo León, cuyo objetivo, entre otros, es prohibir, en agravio de nuestros derechos humanos, todo tipo de actividad relacionada con la tauromaquia, en particular las corridas de toros.

Dada nuestra calidad de aficionados a las artes taurinas, nos hemos dado a la tarea de analizar la referida iniciativa de reforma, especialmente a su "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS", encontrando que la misma no hace ninguna referencia a las actividades taurinas y se centra principalmente en los animales de abasto, de carga o tiro sin embargo en el cuerpo de la propuesta de modificación si nos afecta directamente a los que apreciamos y practicamos la tauromaquia. Además, en un intento por coaccionar el derecho de los padres o tutores de transmitir la cultura taurina en sus hijos, prohíben el acceso de menores a disfrutar de este espectáculo.

De ahí que, en ejercicio de nuestros derechos fundamentales, y basándonos en artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 1o., párrafo cuarto, en los mismos términos: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley", dirigimos a Usted y a las diversas comisiones que integran esa H. Legislatura, el siguiente:

MEMORANDUM

1.- A través de la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 29 de septiembre de 2003, se generó el instrumento multilateral denominado **“CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL”**, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 27 de octubre de 2005, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005,

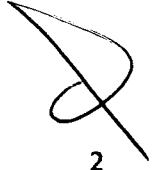
Acorde con la referida Convención, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional sin olvidar que los que suscriben la carta reivindican la tauromaquia como parte de su patrimonio cultural inmaterial, por lo que representa un derecho fundamental en términos del artículo 4o. De nuestra Carta Magna y de los tratados internacionales en la materia suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

De esta manera, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial estriba en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural inmaterial es:

- **Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- **Integrador:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra

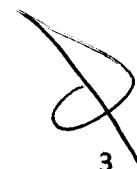


región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

- **Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.
- **Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

2. Es un hecho de conocimiento generalizado que, **COMO TRADICIÓN HEREDADA DESDE LA CONQUISTA ESPAÑOLA Y QUE SE HA TORNADO PARTE DE NUESTRA IDENTIDAD NACIONAL, EN TODO MÉXICO EXISTE UNA FUERTE Y CONCURRIDA TRADICIÓN POR LO QUE RESPECTA A LAS ACTIVIDADES DE TAUROMAQUIA, y EN NUESTRA TIERRA SE TIENE REFERENCIA ESCRITA QUE DESDE 1698 SE TIENE POR TRADICIÓN Y COSTUMBRE CELEBRAR CON ACTIVIDADES TAURINAS TODOS NUESTROS FESTEJOS**, amén del desarrollo de las actividades de ganadería esta lleva implícito, todo lo cual forma parte de la cultura nacional, al ser patente, no sólo la afición del público por las corridas de toros, sino que tales actividades, en su momento, han dado causa a numerosas obras artísticas que comprenden:

ESCULTURA
ARQUITECTURA
PINTURA
LITERATURA
MÚSICA
POESÍA
OBRAS DE TEATRO
CINEMATOGRAFÍA



3.- Y precisamente, en mérito de preservar el valor cultural de esas tradiciones y considerando el transcendental aporte artístico, cultural y económico que genera, a través de sus respectivas Legislaturas, se han emitido sendos Decretos en que declaran a la Tauromaquia y la Charrería como “Patrimonio Cultural Inmaterial, ello en los Estados de:

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
GUANAJUATO
HIDALGO
QUERÉTARO
TLAXCALA
ZACATECAS

Por ende, contrariamente a los tres únicos ejemplos (Guerrero, Sonora y Coahuila) en que pretenden respaldarse quienes promueven la comentada iniciativa de Reforma, **son más los Estados de la República que tienen a reconocer el valor de la Tauromaquia**, declarándola patrimonio cultural inmaterial, procurando con ello su conservación y fomento.

4. También, contrario a la falacia en que se sustenta la referida iniciativa de reforma, en nuestro Estado Libre y Soberano de Nuevo León, existe un considerable sector de su población que gusta y tiene afición a las actividades de Tauromaquia, para lo cual existen foros de alta concurrencia como son la Plaza de Toros Monumental Monterrey, así como la Plaza de Toros del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a lo cual se añaden numerosos cortijos y pequeñas arenas, y ni que decir de las **reconocidas figuras del toreo, de fama internacional**, entre las cuales pueden citarse a los toreros Lorenzo Garza, Manolo Martínez y Eloy Cavazos (Este último en cuyo honor fue nombrada una importante avenida del Municipio de Guadalupe y a una estación del Metro) y que de estos tres figuras del toreo existen esculturas monumentales en una de las plazas públicas del centro de nuestra ciudad, así como diversos toreros de todo el estado de Nuevo León.

5.- Por todo ello, insistimos en que resulta por demás tendencioso el que se pretenda exhibir a la tauromaquia como una actividad salvaje y vulgar, llegando al extremo de afirmar que la misma resulta de nulo aporte al arte y la cultura, hecho que resulta del todo falaz, como igualmente falso y calumnioso es afirmar que las corridas de toros tienden a fomentar la violencia y el desprecio por los animales, cuando no existe un solo estudio, ni científico, ni siquiera estadístico que así lo respalte.

6.- De igual manera, no resulta fundado, ni puede, ni debe pretenderse que, por el particular deseo de una supuesta mayoría, que a decir de los promotores de la iniciativa de reforma, comprende al 70% de la población (Lo cual no tiene respaldo alguno), se atropellen los derechos humanos del resto de la población y que siendo una minoría se nos afecta en nuestros derechos culturales.

En efecto, tan poco substancial es invocar que existe una mayoría en contra de determinada actividad y que por ello debería prohibirse, pues ello no le otorga a dicha mayofía, *per se*, la razón, si no está soportada en argumentos reales y objetivos, amén de que, si para legislar se considerara única y exclusivamente la mayoría, se llegaría al extremo de aprobar leyes absurdas y perjudiciales para un Estado, amén de las incontables violaciones a los derechos de terceros.

7.- Por consecuencia, expresamos y hacemos patente nuestra oposición a que se apruebe la comentada iniciativa de reforma, dado que la misma perjudica nuestro constitucional derecho a ejercer las actividades de tauromaquia y acudir, cuando así proceda, a eventos de corte taurino.

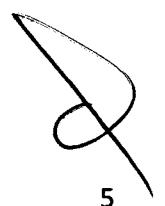
8.- Con independencia de la citada oposición, consideramos que la presente iniciativa de reforma debe, en todo caso, estudiarse y valorarse, no sólo por la Comisión de Medio Ambiente de esa H. Legislatura, sino además por otras 7 de sus comisiones, expresando a continuación cuales y porque razón estimamos que cada una debe involucrarse en el análisis respectivo:

COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Por lo atingente a la protección, preservación y renovación del equilibrio ecológico y la protección de los animales;

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ya que a las actividades propias de la tauromaquia siempre se le ha considerado, no sólo dentro del ámbito de las artes y la cultura, sino también dentro del deporte.



COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL

Ya que ante ésta se analiza todo lo relacionado al fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los sectores productivos de las zonas rurales del Estado; así como el desarrollo regional del mismo, adicionalmente se encarga de todo tema relativo al fortalecimiento en las actividades agrícolas, ganaderas y aprovechamiento del campo; incluyendo los asuntos agropecuarios del Estado que estimulen su desarrollo económico, dentro de la competencia Estatal; y los asuntos relacionados con el fomento a la cría, engorda, reproducción y comercialización de las diversas especies animales en las diferentes regiones del Estado; como también las iniciativas relativas al establecimiento de acciones o programas tendientes a desarrollar una mejor calidad de vida para los habitantes de las comunidades rurales.

COMISIÓN DE LA JUVENTUD

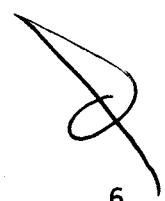
Encargada de todo lo relacionadas con el fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los jóvenes del Estado; misma que vigila el respeto a los derechos de los jóvenes y además fomenta la generación de empleos para estos; abordando también otros temas que aseguren la participación de los jóvenes en la toma de decisiones; así como los asuntos concernientes a promover la participación de la juventud en los ámbitos educativo, cultural y deportivo de la sociedad; y en general, todo lo relacionados con el desarrollo personal y profesional de la juventud.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Que ve lo relativo a la protección, defensa y conservación de los derechos humanos; especialmente si consideramos que, acorde con el artículo primero de nuestra constitución federal, esa H. Legislatura está obliga garantizar que se respeten nuestros derechos fundamentales (Libertad de expresión y de pensamiento, así como ejercer cualquier arte, oficio, profesión u ocupación, que resulte lícita).

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

Ya que a esta corresponde revisar las iniciativas relacionadas con el fortalecimiento, estímulo y desarrollo de los sectores productivos del Estado, así como el desarrollo regional del mismo; y fortalecer la actividad turística del Estado.



COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Toda vez que ésta analiza las iniciativas sobre la promoción y fomento del desarrollo sustentable de los sectores social y productivo en el Estado; y lo concerniente al derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como del deber de conservarlo; a mayor razón considerando que con la iniciativa presentada se afectaría en mayor o menor medida la sustentabilidad del desarrollo económico, social, cultural, energético, ambiental y científico.

COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Ya que ante la misma se revisan las iniciativas relacionadas a leyes hacendarias y de ingresos de los municipios, siendo estos últimos los que resultarían afectados al dejar de percibir el ingreso por concepto de impuestos de una actividad hasta ahora lícita, misma que pretenden prohibir.

Rogando a esa H. Soberanía, el tener en cuenta todo lo argumentado en la presente misiva, quedamos de Usted

Atentamente

José Antonio Quiroga Chapa

Héctor Eduardo Villalobos González

René Romo Chávez

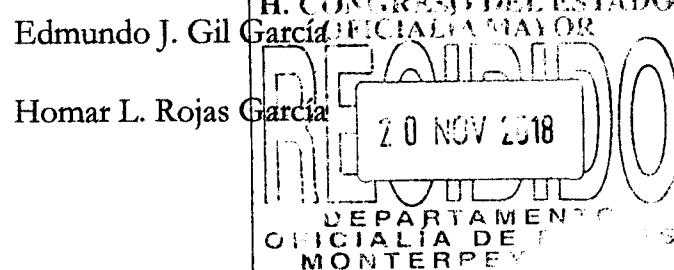
Arnulfo Ernesto Garza Ramos

Noé G. Elizondo Buenfil

Juan Gutiérrez Gamboa

José N. Candelaria Villarreal

Manuel Cantú Chapa



Edmundo J. Gil García

Homar L. Rojas García

Edgardo Rojas García

Rubén Leal Garza

Alejandro A. Arredondo Maldonado

Ángel Mario Ruiz Chapa

Héctor F. Navarro González

Jesús Fernando Arrambide Ferrara

Rogelio González Cortez

José Eduardo Coy Sáenz

Andrés Zulaica Carrillo

HERIBERTO MUÑEZ RAMOS

TOMAS FEDRIGO TAVOR GUERRA

SERGIO MARIO AMÉRQUITA PUENTES

AUSENCIO ACEVES C

SERGIO PERAZA LLUVIA

EDMUNDI VILLARREAL GRR

JOSÉ G. VILLARREAL V.

JUANITO FERREJO GARZA RODRIGOS